

**RUAIP68-2022**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de enero del dos mil veintitrés. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información y acceso a datos personales, número **SESENTA Y OCHO** presentada vía correo electrónico el ocho de diciembre del dos mil veintidós, en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte

; Quien se identifica con su Documento único de Identidad número:

; Ha interpuesto una solicitud de información y acceso a datos personales en calidad de representante autorizada del atleta

; con Documento Único de Identidad:

; el día treinta de noviembre del dos mil veintidós, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: "1. Copia de punto de acta donde la Junta Directiva, bajo qué criterios eligió al atleta masculino que nos representará en los Campeonatos Mundiales de piscina corta Melbourne, Australia 2022. 2) Cuadro de Puntuación FINA, que fue base para la selección de atletas para Mundial de piscina corta, Melbourne, Australia 2022. 3) Copia de Documento enviado por la Federación Salvadoreña de Natación para Premios Esfuerzo y Gloria, correspondiente a atleta ; nominado para la categoría

ATLETA JUNIOR DEL AÑO, con esto me refiero al formulario tal y como se envió a INDES para hacer la selección. Fecha en la que se envió y por qué medio la enviaron, el acuse de recibido de parte de INDES y a quienes iba dirigida esa información. 4) Criterio tomado en cuenta por la Gerencia de Desarrollo de INDES y programa Esfuerzo y Gloria para definir finalistas en deporte de Natación categoría, ATLETA JUNIOR DEL AÑO. 5) listado de atletas enviado por la Federación Salvadoreña de Natación con atletas nominados en género masculino, para los premios Espiga Dorada 2022 como atleta promesa del año 2022. Y el criterio utilizado para tal nominación reflejado en punto de acta de Junta Directiva donde se apruebe que solo medallas de oro y plata obtenidas en CCCAN 2022, son válidas para una nominación de Premios Espiga Dorada 2022 en la categoría Atleta Promesa del Año 2022. 6) constancia de resultados de atleta ; de todos los eventos nacionales e internacionales en los cuales ha participado y. registrado en base de datos de la Federación Salvadoreña de Natación en el periodo 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre 2022. Records obtenidos en el mismo periodo en piscina larga y piscina corta, incluir pruebas realizadas tiempos obtenidos y puntaje FINA. 7) Listado de Marcas A para Juegos Centroamericanos 2022, detallando la prueba, tiempo y fecha y competencia en el que las obtuvo el atleta ; 8) Listado de Marcas

A par juegos Centroamericanos 2022. 9) Listado de Marcas B para Juegos Panamericanos, Santiago, Chile 2023 obtenidas por el atleta ; detallando la prueba, fecha y

competencia en la cual se obtuvo. 10} Listado de Marcas B para Juegos Panamericanos, Santiago, Chile 2023. 11} Procedencia de video, es decir el nombre de la dirección de correo electrónico que envió a la Federación Salvadoreña de Natación en fecha 10 de octubre de 2022, video relacionado al caso -con referencia expediente de Comité Disciplinario# 012022 FSN-COD."

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada relacionada a los requerimientos enumerados en la solicitud de información, misma que fue trasladada a la Federación Salvadoreña de Natación y a la Gerencia de Desarrollo Deportivo del INDES en cuanto al requerimiento número 4 de la solicitud de información.
- III. El veinte de diciembre del presente año, la Federación Salvadoreña de Natación, en nota firmada por el Sr. José Armando Campos, en calidad de la administración de F.S.N, quien ha solicitado; "en este momento debido a que recientemente estuvimos desarrollando el Campeonato Nacional del 14 al 17 de diciembre, evento de gran importancia donde se definen los equipos Campeones y Sub-Campeones a nivel nacional el cual requiere de todo nuestro tiempo y empeño para un buen desarrollo de las competencias; lo anterior aunado a que por el momento administrativamente por motivo de remodelación de nuestras instalaciones tuvimos que prescindir temporalmente de todo nuestro personal administrativo quedándome solo yo para poder administrar la federación y por ende contestar todo los requerimientos que me hacen, y también a cargo junto con el Gerente Técnico de organizar los eventos deportivos nacionales como el citado anteriormente. Por tal motivo en esta oportunidad y basándome en el Artículo 71 inciso dos que literalmente dice "En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles, en esta oportunidad le solicito el plazo adicional de los cinco días hábiles a los cuales se refiere el Artículo antes citado."
- IV. Habiendo realizado el examen pertinente a la solicitud en comento, en base a la argumentación jurídica y la invocación de las causales legales que amparan la solicitud, se concedió el plazo de cinco días hábiles para la entrega de la información requerida, ya que lo enuncia el romano

anterior, y en consonancia al Artículo 71 inciso 2, que "En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles" que de acuerdo a la excepcionalidad que expone en la misma, es procedente el otorgamiento de 5 días hábiles adicionales para dar cumplimiento al requerimiento de información.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Natación y la Gerencia de Desarrollo Deportivo del INDES, con relación a los requerimientos de la solicitud de información del solicitante.

#### NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande  
Oficial de Información  
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

**\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención